



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 000091 -2024-GR-CAJ-DRE-UGEL/J.

JAÉN, 15 ENE 2024

VISTO, el Expediente N° 8937934 con siete (07) folios de fecha 03 de enero de 2024 y el INFORME N°. 0039-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.J.OAJ de fecha 08 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente N° 8937934 con siete (07) folios de fecha 03 de enero de 2024, el profesor **CORDOVA PEREZ CIRO** identificado con DNI **27827043**, de la jurisdicción de la UGEL Jaén, solicita el reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% calculada en base a la Remuneración Total y acumulativamente proceda a nivelar y pagar los adeudos de los Decretos de Urgencia N° 090-96-EF, N° 073-97-EF y N° 011-99-EF, Así como los intereses legales generados desde la omisión de pago.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" expresa: "El Profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total. El personal Directivo Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, incluidos en la presente ley; perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total". El mismo que se ampara en el artículo 208° inciso b) del D.S. N°.019-90-PCM "Reglamento de la Ley del Profesorado".

Que, el Decreto de Urgencia N° 090-96-EF vigente a partir del 01 de Noviembre de 1,996; el Decreto de Urgencia N° 073-97-EF vigente a partir del 01 de Agosto de 1,997 y el Decreto de Urgencia N° 011-99-EF vigente a partir del 01 de Abril de 1,999; otorgan a favor de los servidores de la Administración Pública y docentes del Magisterio Nacional un incremento equivalente al 16% de todos los conceptos remunerativos percibidos a la fecha de dichas vigencias, respectivamente; el mismo que comprende a) Remuneración Total Permanente señalado en el Inciso a) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; y b) las Bonificaciones reconocidas por Ley.

Que, mediante el Decreto Supremo N° .051-91-PMC 210° publicado el 14 de Marzo de 1,991 se "Establece en forma transitoria las normas reglamentarias, orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el Marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones"; el mismo que su Artículo 10° dispone "Precisase que lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 y su Modificatoria, la Ley N°. 25212, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el citado Decreto Supremo".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°. 051-91-PCM, expresa en su inciso a) que, para efectos remunerativos se considera la Remuneración Total Permanente, cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública y está constituida por: la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria Para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, asimismo el literal b) del Artículo 8° del citado Decreto Supremo, precisa con toda claridad que la Remuneración Total, es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos, que implican exigencias y/o condiciones distintas al común.

Que, conforme a la planilla mensual de pagos del recurrente, en forma mensual el beneficio por Preparación de Clases, así como los Decretos de Urgencia N° 090-96-EF, N° 073-97-EF y N° 011-99-EF, ha percibido bajo los alcances de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su modificatoria Ley N° 25212, hasta su





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

derogación por la Ley N° 29944, "Ley del Reforma Magisterial", no siendo procedente reconocer dicho beneficio en base a la Remuneración Total, ya sea por el mismo Decreto Supremo y por las normas de presupuesto, donde especifican que los gastos que no están autorizados ni aprobados en el presupuesto institucional de apertura de la entidad no pueden ser reconocidos, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, por Decreto Legislativo N° 847 del 25 de Setiembre de 1,996 en su artículo 1° establece, que "Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda retribución por cualquier concepto de los trabajadores y pensionistas de los Organismos y Entidades del Sector Público; continuarán percibiendo en los mismos montos en dinero recibidos actualmente", y solo por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se incrementarán los montos de los conceptos señalados

Que, en dicho contexto de normas se concluye, que el importe otorgado por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% así como los Decretos de Urgencia N° 090-96-EF, N° 073-97-EF y N° 011-99-EF se encuentra arreglada a Ley y no es materia de reajuste; por lo que la petición planteada deviene en improcedente.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica y Equipo de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén y;

De conformidad con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, DS.N°.002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N°.051- 91-PCM, ; la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición interpuesta por el profesor **CORDOVA PEREZ CIRO**, sobre reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% calculada en base a la Remuneración Total, así como los Decretos de Urgencia N° 090-96-EF, N° 073-97-EF y N° 011-99-EF, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, a través del Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. ELICEO JESUS CABALLERO TOCTO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén

EJCT/D.UGEL-J
JMCHP/J.OAJ
LGG/COORD.EQUI.PER
CC/ARCHIVO.

ORIGINAL FIRMADO



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES

JAÉN
15 ENE 2024

Esmerita Cueva Sala
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO